

PROCESO: Garantía Mobiliaria
DEMANDANTE: CATERPILLAR COMERCIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO: INGEOTEK B S.A.S., BERENICE GARCÉS GALVIS.
RADICADO: 68001-3013- 011-2021-00128-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada en la oficina judicial el día 19 de mayo de 2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00128-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Tiene a disposición el despacho pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria que formuló el demandante CATERPILLAR COMERCIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA, contra INGEOTEK B S.A.S., y BERENICE GARCÉS GALVIS.

A efectos de resolver la procedencia de la solicitud planteada, importa recordar como el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 dispone categóricamente:

“Artículo 60. Pago directo. El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3º del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.”

Acorde con lo anterior, el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 señala que cuando el acreedor garantizado, se encuentre en la obligación de ejercer el mecanismo de ejecución por pago directo con ocasión del incumplimiento de la obligación garantizada, como aquí sucede, le corresponderá:

“1. Inscribir el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias en los términos del artículo 2.2.2.4.1.30, cuando la garantía se hubiera hecho oponible a través del Registro de Garantías Mobiliarias”.

De igual forma, y en referencia al formulario de ejecución, el señalado artículo 2.2.2.4.1.30, previene que:

*“Para efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y pago de la garantía oponible mediante inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias previsto en los artículos 60, 61 y 65 de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado **deberá inscribir un formulario de ejecución (...)**”*

Así pues, en el caso que concita nuestra atención, se pudo constatar que el demandante no adjuntó al libelo genitor copia de los formularios de ejecución que corresponde a los Folios 20161026000029100 y 2017026000033600, pues lo que reposa en la foliatura, son los REGISTROS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS-FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN INICIAL¹, que no conciernen a los mentados “Formularios de Ejecución”.

Asimismo, una vez revisada la página web <https://www.garantiasmobiliarias.com.co/>, se coligió claramente, que no se ha diligenciado el tantas veces mencionado “Formulario Registral de Ejecución” que corresponde a los Folios Electrónicos 20161026000029100 y 2017026000033600, objetos de este trámite, pues la última actuación que se registra en los mismos es el “Formulario Registral de Modificación”, así:

¹ Pág. 68-72 PDF 01 C-1

PROCESO: Garantía Mobiliaria
DEMANDANTE: CATERPILLAR COMERCIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO: INGEOTEK B S.A.S., BERENICE GARCÉS GALVIS.
RADICADO: 68001-3013- 011-2021-00128-00

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido.
Condiciones de la búsqueda

Número de identificación

900508501

Consultar

Consulta oficial
 Consultas no oficiales

Detalle de la Garantía

Folio Electrónico	Acreedor(es)	Garante Deedor	Numero de Identificación	Fecha de inscripción inicial (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Ultima Operación	Acciones	Alerta
20190108000002900	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INGEOTEK B S.A.S	900508501	8/01/2019 9:22:13 a.m.	Formulario Registral de Modificación		
20161026000029180	GFCM COMERCIAL MEXICO S.A DE C.V SOFOM SUCURSAL COLOMBIA	INGEOTEK B S.A.S.	900508501	26/10/2016 2:15:07 p.m.	Formulario Registral de Modificación		
20170206000033600	GFCM COMERCIAL MEXICO S.A DE C.V SOFOM SUCURSAL COLOMBIA	INGEOTEK B SAS	900508501	6/02/2017 4:50:21 p.m.	Formulario Registral de Modificación		
20160118000036000	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INGEOTEK B S A S	900508501	18/01/2016 12:29:48 p.m.	Formulario Registral de Ejecución		

Concluye entonces este juzgado que no es procedente acceder a la solicitud deprecada, por cuanto se advierte que previo al presente trámite se omitió la inscripción del “formulario registral de ejecución”, requisito exigido y previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 como antecedente previo para efectos de *iniciar el procedimiento*.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria instaurada por CATERPILLAR COMERCIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA, frente a INGEOTEK B S.A.S., y BERENICE GARCÉS GALVIS por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente y cumplido lo anterior, dese por finalizado el asunto en el Sistema de Proceso Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 044 de 18 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cabc46f7c6c549c841a8daaf342d6ac1c2d54da07730f9cdda6721220cffa6d
Documento generado en 17/06/2021 07:26:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>